

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE INFANTERÍA

ABONOS DE TIEMPO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, D. Manuel Aranda Díaz, en súplica de abono para todos los efectos del tiempo que como demente estuvo retirado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de febrero último, que considera de rigurosa justicia el abono solicitado, una vez que se ha demostrado no hubo la justificación suficiente y necesaria para declarar la cnagenación mental en que se fundó la disposición de su retiro, ha tenido á bien conceder al jefe de referencia, el abono de tiempo que solicita en la citada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el músico de primera clase del regimiento Infantería de Otumba núm. 49 Tomás Gallego Fernández, cursada por el general del tercer Cuerpo de ejército en 3 de octubre último, en solicitud de que se le abone, para los efectos de retiro, el año que sirvió como músico en un barco de guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por ese Consejo Supremo y lo dispuesto en 5 de de mayo de 1869 y reales órdenes de 4 de julio de 1879 y 23 de diciembre de 1886 (C. L. núms. 310 y 573), ha

tenido á bien conceder al recurrente el año de abono que solicita, sin que produzca efecto alguno sobre las condiciones de sujenganche, que fué concedido con arreglo al reglamento de 26 de diciembre de 1877, cuando el recurrente llevaba más de un año de separación del servicio, á cuyo efecto se harán en su filiación las anotaciones correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

> El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia dirigida por V. E. á este Ministerio en 22 de febrero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15 Julián López Delgado, en súplica de que le sea declarado válido para todos los efectos, el tiempo que sirvió antes de cumplir los diez y seis años de edad, el Rey (q, D. g.) se ha servido concederle el abono que solicita para los efectos de retiro, considerándole comprendido en lo dispuesto en real orden circular de 26 de octubre de 1905 (C. L. núm. 217).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 de febrero último, promovida por el cabo de la caja de recluta de Jerez núm. 28 Pantaleón Amillo Vallejo, en súplica de que para poder substituir á su hermano Antolín, se le concede la rescisión del compromiso voluntario que sirve, y admita la renuncia de su empleo; y resultando que dicho hermano

en 31 de enero próximo pasado, redimió su suerte á metálico, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la rescisión del compromiso que solicita, toda vez que redimi-

do su hermano no procede la substitución que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en escrito de 24 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en esta región, D. Cilinio Ruiz Balbás, pase destinado á la fiscalía de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conceimiente y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Exemo, Sr.: Vista la instancia que V. E. eursó á este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Palma, don Juan Aguiló Martí, en solicitud de tres meses de licencia para evacuar asuntos propios en París y Marsella (Francia) y Buñola (Baleares), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arre glo al art. 64 de las instrucciones aprobadas por real or-

den de 5 de junio último (C. L. núm. 101). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el sargento de Infantería, con destino civil en la administración depositaría de Hacienda de Menorca, D. Camilo Martin Sendín, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuíta de Infántería, el Rey (q. D.g.) se ha servido acceder á lo solicitado por reunir el interesado las condiciones determinadas en el art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), debiendo disfrutar en el empleo que se le concede la antigüedad de 30 de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

> El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ABONOS DE TIEMPO

En vista de la instancia promovida por Exemo. Sr.: el capitán del 7.º regimiento montado de Artillería, don Manuel Ranoy y Carbajal, en solicitud de que se le acredite por entero como abono de campaña, el tiempo que prestó servicio de guarnición en la Habana desde el 23 de abril al 31 de agosto de 1898, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de febrero último, se ha servido

desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, D. Rafael Breñosa y Tomé, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esta región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 5 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11 artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asigna á la Comandancia de Ingenieros de Melilla, 3.480 pesetas para las obras de «pavimento en las clínicas de la Alcazaba», obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual, en lo asignado á dicha Comandancia en la propuesta de inversión para la «reparación y reforma de las fortificaciones y edificios de Alhucemas» (núm. 175 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho.

Enrique de Orozeo

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos á los coman-

dantes y capitanes de Caballería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Julián Pérez de Lema y concluye con D. Gristóbal Peña Abuin, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde las fechas que se expresan, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

Cirron	, .	NOMBRIES	Situaciones é destinos	Feci	Fecha de la concesión			
			Statisticitate a destrate	Dta	Yes	190		
. 1			1	1 1		ł		
		Gratificación anual de 720 peset	28	•				
Comandante Idem	D. Julián Miguel	Pérez de Lema	Deleg.º Cria Caballar Valenci Reg. Caz. de Galicia, 25	ia 1.0	abril abril	1906		
		Gratificación anual de 600 peset	as ·		,			
Capitanes	D. Pedro > Franci > Cristo	Gutiérrez Pons	Reg. Caz. de Galicia, 25 Idem Lanceros del Rey, 1 Idem Caz. de Galicia, 25	1.0	marto abril abril	1906 1906 1906		
Madrid 26 de	marzo de	1904.		,	Oroz	:co		

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de octubre último, promovida por el oficial primero de Administración Militar, D. Julio Fernández de los Ronderos, en súplica de abono de la gratificación anual de 480 pesetas, por estar desempeñando los cometidos de encargado de efectos y caudales del depósito de armamento de Badajoz y considerarse comprendido en la real orden circular de 29 de agosto de 1894 (C. L. núm. 255), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la solicitado y disponer que por el habilitado respectivo le sea reclamada dicha gratificación con cargo á la partida de 125.000 pesetas, consignadas para estas atenciones en el cap. 3.°, artículo 2.° del presupuesto vigente. Es asímismo la voluntad de S. M., que mientras disfrute la indicada gratificación, no pueda percibir la de 300 pesetas anuales como pagador de transportes de la indicada plaza, con arreglo á lo establecido en la real orden de 14 de enero de 1902 (C. L. núm. 2).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho,

Enrique de Orozco

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del corriente mes, promovidá por el médico mayor de Sanidad Militar, en situación de reemplazo en esa región, D. Emilio Muñoz y Sevillano, en súplica de que se le conceda volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, el cual deberá permanecer en su actual situación hasta que le corresponda obtener destino, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del actual, remitiendo en copia otro del Inspector de Sanidad Militar de esa región y participando haber dispuesto, por lo que en el mismo se manifiesta, que el farmacéutico primero de Sanidad Militar, D. Juan Gamundi Ballester, destinado por real orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 42), á situación de reemplazo en la primera región y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de esta

corte, no haga entrega de cuanto tiene a su cargo en la farmacia del hospital militar de Santoña, hasta que se incorpore el de igual empleo D. Amaranto Calvillo Guijarro, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. formuló en 14 de febrero próximo pasado, á favor del coronel de Artillería D. Amado Enseñat y Gaza y del maestro de taller de primera clase D. Sixto Espuis Salaverri, los cuales, con inteligencia y riesgo de la vida, realizaron el reconocimiento de una bomba; el Rey (q. D. g.), por resolución de 16 del actual, ha tenido á bien conceder á los expresados coronel y maestro de taller, la cruz de tercera y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho. Enrique de Orozco

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de los trabajos geográficos presentados por el comandante de Estado Mayor D. Salvador Salinas y Bellver, consistentes en un Atlas y varios dibujos originales, para el estudio de la Historia y Geografía militar, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 6 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado jefe, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despache, Enrique de Orozco

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice:—«Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»
—Exemo. Sr.:—Con réal orden de 30 de diciembre último, y para que con devolución se informe acerca de la recompensa que pueda merecer el comandante de Estado

Mayor D. Salvador Salinas y Bellver, por la publicación de un atlas geográfico y varios dibujos de mapas particulares originales para el estudio de la Geografía é Historia militares, se remite una instancia del interesado á la que se acompaña un ejemplar del atlas y los mapas militares citados y una memoria explicativa, uniéndose además copias de las hojas de servicios y hechos, informe emitido por una Junta nombrada al efecto y oficio de remisión, con informe del General del séptimo Cuerpo de ejército. Al margen de la instancia informa el jefe de Estado Mayor, que la labor ejecutada por este comandante no sólo es altamente meritoria por la aplicación y laboriosidad que demuestra, sino también por acreditar una firme y decidida voluntad de contribuir á la cultura general sin reparar en los sacrificios que impone la publicación de una obra de tal índole. Por estas razones, y atendiendo á los méritos que constan en el historial del solicitante, á quien considera merecedor de recompensa, da curso á la instancia. De los antecedentes del interesado resulta: que tiene 37 años de edad, 22 de servicios, está muy bien conceptuado y se halla en posesión de la medalla conmemorativa de la campaña de Cuba, una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, otra de igual clase y Orden con distintivo blanco, pensionada hasta el empleo superior, por su obra «Reconocimiento militar de la Zona de Guantánamo y operaciones en ella realizadas desde mayo de 1896 á marzo de 1897, y la cruz portuguesa de Santiago. El informe de la Junta aprecia primeramente el «Atlas geográfico», considerándolo un trabajo esmerado, en el que se destacan con gran claridad todos los accidentes, permitidos por la escala en que están representados los territorios, y en el que, hasta la elección de tintas ha sido tan acertada que el conjunto impresiona agradablemente presentando un aspecto artístico. Estima, que las figuras de geografía astronómica y física y los cuadros estadísticos representados en forma gráfica, completan la obra, que demuestra en el autor dotes de inteligencia, aplicación, especiales aptitudes para este género de trabajo, y entusiasmo y amor por la cultura patria, al decidirse á hacer los cuantiosos desembolsos que representa la tirada de la obra. Entiende, que el trabajo es merecedor de recompensa y de auxilio por parte del Estado, permitiéndose indicar que éste podría verificarse con la adquisición de ejemplares por las academias regimentales, para las que resulta apropiado, siendo superior á los trabajos similares h-chos en España y de precio más módico que los ejecutados en el extranjero, los cuales carecen de los detalles sobre la geografía de la Península que contiene éste. Considera después los originales dibujados que se acompañan separadamente para el estudio de la Historia y Geografía militares, que comprenden las regiones de la Península de más importancia desde este punto de vista, y aquellas de Europa que han sido teatros de campañas, que se pudieran llamar clásicas, cuyo estudio constituye la parte más esencial de la Historia militar. Este trabajo, dice la expresada Junta, está bien ejecutado, observándose gran claridad en la rotulación y acertada combinación en las tintas, y toma en consideración las razones expuestas por el autor en la memoria, para explicar el no haber adoptado una misma escala. Esta otra obra, concluye, es meritoria por todo extremo, demuestra las mismas cualidades ya enumeradas al tratar del atlas y es también digna de recompensa y de auxilio por parte del Estado, creyéndola de gran utilidad para el estudio de las academias militares. El informe del General del 7.º Cuerpo de ejército, comienza expresando que ordenó la constitución de una Junta de jefes de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Ma-yor para proceder al detenido examen de estos trabajos, la cual emitió el dictamen que remite. Por su parte entiende que no ha bastado al comandante Salinas poner á

contribución todo el esfuerzo que exige la formación de un buen atlas geográfico, lo cual por sí solo le hace acreedor á recompensa, sino que habiéndose impuesto los cuantiosos sacrificios que representa su publicación, ha procurado fomentar la cultura general en ramo tan importante como es el de la Geografía, y no satisfecho con ello trata de extender aun más su acción instructiva, anadieudo nuevas y bien trazadas cartas geográficas como complemento del atlas, para su aplicación al estudio de la Historia y Geografía militares. No hay du ia, dice, que la obra es altamente meritoria, que justifica los brillantes antecedentes de este comandante, quien, siendo capitán, ya fué recompensado con una cruz del Mérito Militar c. n distintivo blanco, pensionada; y que además es buena y responde perfectamente á los fines á que se encamina; por todo lo cual conceptúa que debe accederse á lo solicitado, aceptando por completo la opinión de la Junta, y al efecto da curso al trabajo y al informe de aquélla. El Atlas de tamaño infolio, encuadernado en carton, consta de cuarenta cartas, la 1.º de Cosmografía, comprende 23 figuras; la 2.ª de Fisiografía 34; la 3. de Cartografía 9; la 4. un Mapa Mundi con la profundidad de los mares y altitud de las tierras, y dos gráficos representando uno la superficie comparada de los continentes y los mares y otro la relación de las varias religiones según el respectivo número de creyentes: la 5. un Planisferio etnográfico y de las principales corrientes marítimas con un detalle separado, relativo á las alturas más importantes de Globo; la 6.º Europa; 7.º España y Portugal; 8.º y 9.º croquis de los principales ríos de la Península y de la red itineraria de primer orden de España; 10.º Castilla la Nueva, Extremadura, Valencia y Murcia; 11. , 12. 13. y 14. croquis de las divisiones eclesiastica, universitaria, judicial (y militar de España; 15.ª Andalucía, Canariás; 16.ª, 17.ª, 18.ª y 19.ª croquis de la división marítima de España de la densidad de población de la Península, de las posesiones españolas del golfo de Guinea y del Sahara español; 20.ª Castilla la Vieja, León, Asturias, Galicia y Vascongadas; 21. longitud relativa de los ríos y altura comparativa de las principales montafias de la Península; 22. croquis comparativo del poder militar terrestre y marítimo de los diferentes Estados de Europa; 23.º Navarra, Cataluna y Aragón, Baleares; desde la 24.º á la 34.º los demás Estados de Europa, fuera de España y Portugal ya cartografiados; 35.º Oceanía; 36.º Asia; 37.º América del Norte-América Central; 38. América del Sur; 39. Africa y 40.ª Palestina. Los mapas militares sueltos son: del campo de Gibraltar; de la frontera Hispano-Portuguesa, el cual comprende además entero el reino lusitano; de la frontera Hispano-Francesa; de Galicia; de la Europa Central y del teatro de la Guerra Franco-Alemana. La memoria escrita á máquina, y bien encuadernada, consta de dos partes: la 1.ª referente al Atlas y la 2.ª á los mapas militares. En la 1.º comienza el autor explicando la razón de la Memoria; fundándose en que si esta clase de escritos debe acompañarse á todo trabajo gráfico, resulta mucho más necesaria tratándose de un Atlas geográfico, cuyo contenido abarca las diversas regiones del Globo en forma adecuada al estudio desde distintos puntos de vista, pues según el objeto propuesto y la finalidad del trabajo, variará la escala de la carta, la representación orográfica é hidrográfica, la traza de vías férreas y ordinarias y la elección de los lugares habitados. «Las carreteras y caminos, dice, detalle hasta cierto punto secundario y del cual suele prescindirse en mapas de pequena escala, cuyo objeto sea tan sólo el conocimiento geográfico descriptivo de una región, son en cambio de interés sumo para el estudio estratégico de la misma, y la red que forman debe destacarse clara y distintamente en la carta consagrada á este objeto; las grandes poblaciones, centros de civilización y del comercio, cuya im-

portancia es en el primer caso indiscutible, ceden, esta muchas veces en especulaciones militares, á la pequeña aldea que cierra un paso en las montanas, ó á la modesta localidad que tiene priente sobre un río caudaloso o es empalme ó nudo de caminos de hierro». Esta variedad de fines de la ciencia geográfica, requiere á su juicio, en cada caso, conocer los propósitos del autor en la confección de los mapas para que pueda ser juzgada la obra con conocimiento de causa. Manifiesta que con ser muchos los trabajos geográficos que se han hecho y se hacen en España, no tiene noticias de ningún atlas español á propósito para la enseñanza de la Geografía en general y de la militar en particular. Así, quien desee provechoso fruto tiene que acudir á atlas extranjeros, demasiado parcos en datos cuando se refieren á nosotros, á quienes sólo dedican un mapa de conjunto de la Península Ibérica, á todas luces insuficiente para un estudio serio. Cierto es que hay excepciones como el «Stieler hand Atlas», que como todas las obras de Justus Perthes se distingue por lo esmerado de su ejecución, pero este travajo es de elevado precio y extensión excesiva para los alumnos en general. También puede adquirir el estudiante una obra extranjera para el conocimiento de las principales regiones del Globo y separadamente mapas de España; pero como éstos se hacen cen objetivos especiales (geológico, hidrográfico, de vías de comunicación, etc.), necesita proporcionarse muchos, con aumentos de gastos y perjuicio de la unidad y facilidad de estudio. El mismo mapa de España de la casa Justus Perthes, inmejorable por su grabado, y que no deja de ofrecer exactitud, se resiente de algún atraso, sobre todo en vías de comunicación, á pesar de las renovaciones con que se publica, además de que el tener gran número de rótulos y abundancia de dibujo, todo en negro, da lugar a que su manejo no sea tan cómodo como fuera de desear. La aspiración de tener un atlas español, dice, que satisficiese las necesidades del adelanto de la Geografía y dedicase á nuestra patria parte principal como corresponde à la importancia que su estudio ha de tener para nosotros, sugirió al jefe que subscribe la idea de formar uno adaptado á las exigencias de la enseñanza cu nuestro país. Expone seguidamente las numerosas dificultades que presentaba la realización de su idea, cuya mejor solución encontró en el plan que ha adoptado. Justifica el número y objeto de las figuras de Astronomía, Fisiografía y Cartografía que presenta, explica la razón del Mapa-Mundi y el Planisferio y relata minuciosamente los justificados motivos á que ha obedecido la especial confección de cada uno de los diferentes mapas que siguen en el Atlas. En la segunda parte, empieza haciendo observar que los estudios geográfico-militares pueden ofrecer dos puntos de vista según que se trate de conocer el terreno donde se han desarrollado los principales acontecimientos de la Historia militar, ó se dirijan las investigaciones á las zonas que en la actualidad están indicadas como teatros probables de futuros sucesos posibles.» Requiere el primer caso, dice, mapas dibujados con suficiente claridad y suma de datos para permitirnos formar cabal idea de los planes de campaña proyectados por las partes beligerantes, de la situación de las líneas y puntos estratégicos elegidos para el desarrollo de aquellos, marcha de las operaciones y resultado de las mismas, es decir, cuantos elementos se necesitan para seguir con provecho la narración de una campana; en el segundo caso conviene conocer las poblaciones importantes, ya por su situación estratégica, ya por los medios de vida que encierran; la red itineraria y la de caminos de hierro, las vertientes y los núcleos montañosos que puedan servir de líneas de defensa, y en una palabra, cuantos elementos geográficos influyen en la elección de un plan de campaña. Fija luego la extensión prudente con que aplica estos conceptos á su trabajo, á fin de que resulte

útil para la enseñanza de los alumnos en las academias militares. Haciendo la crítica de los fundamentos de su trabajo, sostiene que, «desde el punto de vista histórico las campañas de Napoleón han sido y seguirán siendo objeto de preferente estudio. Tal vez, añade, los perfeccionamientos alcanzados por las armas de fuego, habiendo producido esenciales modificaciones en la manera de combatir, quiten importancia á las disposiciones tácticas empleadas en los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX, pero las concepciones estratégicas, las combinaciones de columnas, la rapidez de las marchas, todo eso es hoy de la misma aplicación que haceun siglo. . ¿La gran conversión del ejército prusiano en 1870, no recuerda la de Napoleón delante del Ulma? El siglo XIX tan fecundo en guerras importantes dará materia suficiente para formar voluminosos atlas si atendiéramos á representar todas las regiones que han sido teatro de las campañas modernas; pero, como, de las luchas habidas en el siglo pasado es indudablemente la que mayores enseñanzas encierra la franco alemana de 1870-71, en ésta nos hemos fijado para dibujar mapa adecuado, al objeto de seguir en él la marcha de las operaciones. Para las campañas citadas, esto es, las principales de Napoleón y la de 1870-71, se necesitan tres mapas: el de la Europa Central, el del Norte de Italia y el del N. y NE. de Francia; pero en ellos también pueden seguirse otras como la guerra de Italia de 1859 y la de 1866 entre dicha nación, Prusia y Austria. Indica luego que el no presentar mapas para el estudio de otras campañas, no tan salientes, como aquellas, aunque de gran importancia también como la de Secesión de los Estados Unidos y la ruso turca, para la cual última, sin embargo ha añadido algunos puntos en el mapa de Turquía, obedece á no dar á esta obra más que una extensión proporcionada á la de los estudios de la Historia Militar en nuestras academias. El mapa de la Italia continental se destina á las campañas de Napoleón y á las luchas del pasado siglo entre austriacos, italianos y franceses, habiendo utilizado para su confección en cuanto á las primeras, la obra de Rocquancourt, y respecto de las segundas las de Canonge y Berenguer y Navarro. El de la Europa central, permite estudiar las campañas de Napoleón para avasallar el Austria y la Prusia y la hecha en 1866 entre estas últimas. En el mapa dedicado á la guerra franco-alemana pueden seguirse las del 14 y 15 del pasado siglo. En cuanto á los mapas destinados à conocer las regiones que pueden ser teatro de futuros acontecimientos militares, los mismos destinados á la Historia, dice el autor, nos enseñan los que pueden serlo en Europa. Más para este objeto son otras zonas las que á nosotros interesan, y como cualquier contienda cuyos efectos nos alcanzasen, había de tener su desarrollo probable en nuestras fronteras terrestres ó marítimas, de aquí la conveniencia de conocer con suficiente pormenor esta parte de nuestra Península. La frontera de los Pirineos, la de Portugal, las rías bajas de Galicia y el Campo de Gibraltar son, pues, los terrenos de más importancia militar en la actualidad y á los que dedicamos mapa especial, pues aunque todas las costas también la tienen, comsideramos suficientes al objeto, los mapas por regiones de la primera parte de la obra. Razona después la escala especial de cada carta, declora que ha utilizado los mejores mapas, comprobando unos con otros para la mayor exactitud, explica minuciosamente la razón de todos los elementos geográficos consignados en estas cartas y expresa los motivos de los colores empleados. Por último indica á la superioridad los desyelos que supone una obra de esta naturaleza y los desembolsos no pequeños que ha tenido que hacer para realizar el objeto propuesto; pero animado, dice, con el deseo de hacer algo útil para la enseñanza en general y muy particularmente para la especial de las academias militares, no ha vacilado en dedicar su actividad á estos estudios tan intimamente liga-

dos con su profesión; esperando que sería acogido con benevolencia su trabajo y disculpadas las erratas que pudiesen haberse escapado á la revisión en una labor tan expuesta á cometer errores materiales y de tan difícil corrección, que á veces no se puede menos de prescindir de la enmienda, so pena de rehacer todo el trabajo. Y termina impetrando de la superioridad y de sus companeros de armas la ayuda y el calor, que le animen y fortalezcan en empresa tan ardua y costosa como la publicación de esta obra. La relación de las obras consultadas hace referencia á varios Atlas y numerosos mapas, todos de merecida reputación, y algunos de estos de carácter oficial en España, á notables obras de Geografía, Astronomía y Geodesia y á trabajos especiales del propio autor. El Atlas del Sr. Salinas es indudablemente en su composición y dibujo, superior á los demás de autores españoles, usados generalmente para la enseñanza en nuestro país; pues en estos, á parte de su inferioridad de estampación que dificulta su comprensión y lectura, se observan defectos de varia naturaleza que amenguan su valor didáctico, como por ejemplo, la pequeñez de la escala que impide representar vertientes de importancia y alturas notables, la omisión de vías itinerarias en las cartas del país, la representación del sistema orográfico sin la relación debida, ó bien se presentan anticuados trayendo aún cartas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas como territorios patrios, ó ya omiten los mapas de la Guinea y el Sahara españoles. En cuanto á los Atlas extranjeros aquí conocidos, aunque de ejecución más esmerada que los nuestros, es de advertir que apenas traen más que un mapa de conjunto de la Península Ibérica, si se exceptúa la edición extensa del Stieler; pero este tiene un coste muy elevado, que dificulta extraordinariamente su adquisición. Estos motivos indujeron al Sr. Salinas. como dice en la memoria, á realizar el trabajo que presenta ahora, esto es, un Atlas que sirviendo para la mayor parte de las aplicaciones a que se destinan sus similares, fuese también adecuado para el conocimiento especial de cuanto á la Geografía/ de España se refiere, y además que su ejecución si no podía igualar á la de los trabajos cartográficos extranjeros, supusiera al menos un adelanto en lo que hoy suele verse publicado de esta clase de producciones entre nosotros, é indudablemente lo ha conseguido el autor, pudiendo competir hasta el aspecto de la obra con los mapas de la francesa de Foncin. Además, este trabajo resulta especialmente de incontestable aplicación al Ejército, para el cual tiene excepcional importancia los estudios geográficos que por otra parte no pueden dar todo el fruto apetecido sin la adopción de un Atlas adecuado, como el del comandante Salinas, cuya ventajas y utilidad resultan manifiestas. La prensa de esta corte y de provincias se ha ocupado con elegio de este trabajo, y en la Real Sociedad Geográfica de Madrid se dijo con relación al mismo por el secretario general en sesión de 10 de enero de 1905, que este Atlas merecía consideración muy especial por parte de la junta, pues tanto desde el punto de vista geográfico, como bajo el aspecto a tístico, podía figurar entre los mejores trabajos cartográficos que se han hecho en nuestro país, con aplicación á la enseñanza de la Geografía. Sobre todo los mapas dedicados á España, ponen bien de manifiesto los conocimientos del autor y el esmero con que ha procedido en su obra; la representación del relieve de nuestra Península, da perfecta idea de sus grandes líneas y macizos orográficos y por consiguiente de la configuración del territorio español. Otros miembros de la docta sociedad, entre quienes figuraban los Sres. Benítez y Blázquez, que habían tenido ocasión de examinar el Atlas, expresaron conceptos análogos, y la junta acordó que constase en acta el agrado con que había visto el excelente trabajo del Sr. Salinas, y que se le comunicara al mismo dicho acuerdo. Pero el autor no se ha limitado

a prestar este servicio á la cultura patria, en la rama de la Geografía general. No olvidando su honrosa profesión, ha comprendido que el militar tiene puntos de vista especiales en los estudios geográficos, que no puede prescindir de la comarca donde han ocurrido hechos militares de importancia, ni de aquélla en que fueran presumibles, siquiera en probabilidad remota. Ciertamente que al primer objeto puede utilizar las obras magistrales conocidas, pero éstas, además del no leve inconveniente de su elevado precio, presenta también las dificultades de seguir el proceso de una campaña en mapas por ejemplo, como los del Stieler hand Atlas, tan repletos de 10tulación, que á pesar de la finura del grabado, se pierde la vista en pormenores que no hacen al caso, además de que muchas de sus cartas omiten las carreteras. El conocimiento de las condiciones que deben tener las cartas apropiadas á tales estudios y las consideraciones relativas al segundo punto de vista indicado, movieron al autor á dotar á la obra de mapas militares que permitan constituir un todo tal, que no sólo el alumno, sino el oficial, encuentra en ella elementos para estudiar la Geografía desde cualquier punto de vista; logrando satisfacer así una verdadera necesidad, pues no se conoce en España obra alguna que por sí sola abarque los extremos apuntados. Es de lamentar que el autor, por las razones indicadas en la memoria y singularmente las de carácter económico, no presente estos mapas ya estampados. La obra á que se refiere este informe, resulta acemás avalorada cientificamente por la autoridad y competencia que la calidad de jefe del cuerpo de Estado Mayor que ostenta el autor, presta á su propia maestría de cartógrafo. La producción del comandante Salinas, llena pues cumplidamente su objeto. El atlas y los mapas militares aparecen formando una sola obra con unidad didáctica, pues éstos se corresponden con los respectivos de aquél, complementándose y esclareciéndose mutuamente por virtud de sus adecuados signos; y el texto completo ofrece al estudio fácil y clara percepción de aquel conjunto de relaciones que caracterizan una comarca y se llama su explicación geográfica. Si este trabajo se manifiesta efectivamente con respecto á la cultura patria y á la enseñanza general como un verdadero progreso de la Cartografía en nuestro país, esta condición aparece con mayor relieve de importancia y utilidad en orden á la instrucción militar, por la especial bondad científica y artística de sus dibujos, circunstancia que correspondiendo á las exigencias de la nueva orientación de las especulaciones histórico-militares, hará más eficaz el estudio de las campanas á que se ha aludido anteriormente, y que no es otra cosa en puridad, que el estudio de la ciencia de la guerra. Por todo lo cual, y resultando que la obra de referencia constituye un meritorio trabajo de Geografía y Cartografía práctico y de verdadera y evidente utilidad para el Ejército, y como consecuencia para los intereses generales del Estado, justificando en su autor capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia dignos de premio, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, estima el caso como comprendido en el apartado 7.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas para tiempo de paz, entendiendo que procede conceder al comandante de Estado Mayor D. Salvador Salinas y Bellver, la cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, y pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato. Por ultimo, es consecuencia legítima de cuanto se ha expuesto anteriormente, la necesidad de auxiliar el laudable esfuerzo del comandante Salinas, á fin de que no quede infructifera y estéril la ardua labor que se ha impuesto, como acaso ceurriría de verse reducido á sus escasos recursos económicos, según ya deja manifestado; y considerando á la vez que la utilidad positiva de esta obra en orden á la cultura militar la hace estar comprendida

en el art. 21 del reglamento citado, en cuanto hace referencia al art. 19, asímismo la Junta de esta Inspección opina que procede indicar á la superioridad la conveniencia de que la tirada de esta obra se haga por el Ministerio de la Guerra, á tenor de lo preceptuado en el primero de dichos artículos. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 5 de marzo de 1906.—El coronel de E. M. Secretario.—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un selloque dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, D. Juan Rufilanchas Lozano, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia de la comandancia de Alava José Goni Goicochea, en súplica de que se le conceda como gracia especial la rescisión del compromiso que por cuatro años contrajo en 2 de junio de 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la cendición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio del reenganche recibido y no devengado, en harmonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El general encargado del despacho,

Enrique de Orozco

Señor Director general de la Guardia Civil. Señores General del sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña, al comandante del batallón de segunda reserva de dicha capital, D. Luis Fernández España, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta. De real erden lo digo á V. E. para su conccimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

> El general encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Sezor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos remitida por V. E. á este Ministerio en 16 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capellanes del clero Castrense comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Bernard Tudurí y termina con D. Bernardo Recio Pérez, pasen á servir los destinos que en la misma se les designa.

De real orden lo digo á V, E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 19.06.

El general encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Provicario general Castrense.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Raleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Capellanes primeros

D. Rafael Bernard Tudurí, del Hospital militar de Mallorca, al idem de Valencia.

 Guillermo Puig Salvá, de la comandancia de Artillería de Barcelona, al Hospital militar de Mallorca.

- > Sebastián Ginard Ferrer, del Hospital militar de Algeciras, á la comandandancia de Artillería de Barcelona
- Antonio López Vergel, del colegio de Huérfanos de María Cristina, al Hospital militar de Algeciras.
- Cipriano López Lobo, ascendido, del regimiento Infanteria de Garellano núm. 43, al colegio de Huér fanos de María Cristina.

Capellanes segundos

D. Felipe Orosa Cangas, del regimiento de Borbón, 4.º de Caballería, al regimiento Infantería de Garellano núm. 43.

Valentín Luqui Ayerra, de reemplazo en la primera región, al regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de

Joaquín González Boixan, del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, al 6.º regimiento mixto de

Andrés Toro Romero, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, al regimiento de Gravelinas núm. 41.

» Gregorio Lafuerza Rodríguez, del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, al regimiento Infantería de Bailén núm. 24.

» Bernardo Recio Pèrez, del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, al regimiento Infantería de Saboya núm. 6.

Madrid 26 de marzo de 1906.

Orozco

DOCUMENTACION

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado, á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército en 2 del actual, que por haber sufrido extravio la

licencia absoluta del soldado Juan Parra Fernández, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la li-cencia extravíada, que fué expedida por el coronel don Rafael Rosado y comandante D. Juan Lomeña, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana y cuyo documento fué registrado al folio 16, con el núm. 406.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército en 7 del actual, que por haber sufrido extravío el pase de primera reserva y fé de soltería del cabo que fué del regimiento Caballería de Arlabán, Ramón Cabo Alvarez, le han sido expedidos por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extravíados, que fueron expedidos por el coronel D. José Campos y comandante D. Leoncio Ordónez, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de María, natural de Bernueces (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1899 el cual pase fué registrado al folio 26, con el núm. 1.059 y la fé de soltería al núm. 2009. De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Senor....

Circular. Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejercito, en 1.º del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta dei soldado que fué del segundo depósito de reserva de Ingenieros Antonio González Rodríguez, le ha sido expedida por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extravíada, que fué expedida por el capitan D. José Bustos, á favor del cita-do individuo, hijo de Antonio y de Lutgarda, natural de Valencina (Sevilla), perteneciente al recplazo de 1883 y cuyo documento fue registrado al folio 9 con el numero 589.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

> El General encargado del despacho. ENRIQUE DE OROZCO

Senor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 2 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo Antonio Gallego Gallego, le ha sido expedida por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada que fué expedida por el coronel D. Luis Irisarri y comandante D. Francisco Ramírez, á favor del citado individuo,

an otherwise



hijo de Francisco y de Isabel, natural de Viñuela (Málaga), y cuyo documento fué registrado al folio 44 con el número 52.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Senor ...

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Tarragona, D. Francisco Esbert Rovira, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.º Antonia Navas Tusquellas, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el recluta Angel Fernández Estevez, en solicitud de que se le declare excedente de cupo, por haber sido declarado útil en la revisión de 1905 Cándido Pérez, como perteneciente al reemplazo de 1904, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el cambio de clasificación del citado Cándido, en nada puede afectar al cupo de 1904, á que el recurrente pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

employed it was restaurable to make

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Serrano García, vecino de Gabia la Grande (Granada), calle de San Antonio, en solicitud de que se exima del servicio militar activo, á su hijo Francisco Serrano Pino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 2 del mes actual, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no está comprendida en el art. 149 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Barberá Moner, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Ramajo Corbo, recluta del reemplazo de 1904, por el pueblo de Pastores (Salamanca), en solicitud de que quede sin efecto su llamamiento á filas por ser excedente de cupo, ó en su caso se le autorice para redimir el servicio militar activo, y teniendo en cuenta que el citado llamamiento está ajustado á los preceptos de la real orden de 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138), y que el plazo que concedieron las reales órdenes de 8 y 23 de agosto último (D. O. núms. 173 y 186) para que pudieran redimirse los reclutas que se hallaban en Caja, expiró el 31 de enero del corriente año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 28 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Nicolás Peñalver, Conde de Peñalver, vecino de esta Corte, calle del Rey Francisco n.º 8, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en el mes de septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo al recluta del reemplazo del mismo ano por el distrito de Palacio, Francisco Vivanco Pérez, fundando su petición en que por haber fallecido el padre de este en 10 de noviembre de 1905, tiene derecho á exceptuarse del servicio con arreglo al caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que el mencionado recluta solicitó en agosto del año anterior, se le instruyese expediente de excepción por ser hijo de padre impedido y pobre, ordenándose su alta en el 10.º regimiento montado de Artillería, á los efectos de la real orden de .22 de enero de 1900 (C. L. núm. 14), y que en el mes de septiembre siguiente renunció á dicha excepción, redimiéndose del servicio militar; considerando que aun cuando haya fa-llecido el padre del citado recluta con posterioridad á haberse este redimido y que por aquella circunstancia

se crea exceptuado del servicio militar, sería muy aventurado asegurar su derecho á la excepción, sin que antes se instruyese, á petición propia, el expediente que determina el art. 149 de la indicada ley, máxime cuando consta que renunció á la excepción que como hijo de padre pobre é impedido para el trabajo había alegado en el mes de agosto de 1905; considerando que aun en el caso de que se le instruyese el nuevo expediente de excepción, cuya formación no solicitó, no por ello quedaba exento de prestar servicio en filas, al corresponderle ingresar en ellas puesto que la declaración de soldado condicional tendría que acordarla, en vista del expediente, la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, acuerdo que sería comunicado al cuerpo á que hubiera sido destinado para que tuviera lugar su baja en el mismo en la fecha que previene el art. 150 de la ley referida; considerando que al interesado le correspondió ingresar en filas en 1,º de febrero último, no siendo llamado á concentración por hallarse redimido del servicio; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 28 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber hecho uso de los beneficios de la redención el individuo á cuyo favor se hizo el depósito de las 1.500 pesetas de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho. Enrique de Orozco

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo (de 1905, Luis Aliaga Asenssi, vecino de Córdoba, en solicitud de que el ingreso de 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar verificó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia el día 25 de agosto último, se entienda que lo hizo á su favor y no al del recluta Angel Alejo Murillo, como por error se consignó en la carta de pago expedida al efecto; teniendo en cuenta que la real orden de 31 de mayo de 1889 (D. O. núm. 139), previene que la cantidad depositada para la redención del servicio sólo puede aplicarse á la persona á cuyo nombre se consigne, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 28 de febrero último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Vega Jiménez, vecino de Málaga, habitante en el partido rural de Venta Larga, lugar de nacimiento, en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Vega Laguna, llamado á filas para cubrir bajas como excedente de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 8 de agosto de 1905 (D. O. núm. 173).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, ENRIQUE DE OROZGO

Señor General del segundo Cuerpo de ejéreito.

Exemó. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Manuel García Saavedra, vecino de El Ferrol (Coruña), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo a su hijo Vicente García, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 22 de marzo de 1905 (D. O. núm. 66). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El General encargado del despacho, Enrique de Orozco

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerie y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. De orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra los primeros jefes de los cuerpos y dependencias en que prestan sus servicios los capitanes de Artillería comprendidos en el Anuario militar del año actual desde el núm. 98 al 217 y los primeros tenientes desde el 84 al 183 inclusive, remitirán á este Centro copias de las hojas de servicio y de hechos de los interesados, con el fin de proceder á la clasificación de aptos para el ascenso.

Madrid 26 de marzo de 1906.

Elipe Mathé

SECCIÓN DE INGENIEROS

ASCENSOS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero del 4.º regimiento mixto de Ingenieros Anselmo Martín Rodríguez, en súplica de que se le ascienda á maestro armero de segunda clase; de orden del Exemo. Sr. Ministro se accede á lo solicitado por el recurrente, toda vez que en 15 de febrero último ha cumplido 12 años de servicio como maestro armero de tercera clase y no tiene nota desfavorable en su filiación; debiendo continuar prestando sus servicios como tal maestro armero de segunda clase en el mismo regimiento, y percibir desde 1.º del mes actual el sueldo de 1.250 pesetas anuales que le corresponde, con arreglo al párrafo 1.º del art. 4.º del reglamento de maestros armeros del Ejército, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1906.

Il José de la Secolón, José Gómez

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á los deseos del interesado, ha sido dado de baja en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del Material de Ingenieros, el sargento del 7.º regimiento mixto de este cuerpo Tomás Montolio Rivas.

Madrid 26 de marzo de 1906.

El Jese de la sección, José Gémes

CONSEJO SUPREMO DE GUERBA Y MARINA

PENSIONES

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con B.* Felisa López Miranda Garbayo y termina con D. Francisco Martí Puente.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndo-

se que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanes no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1906.

Polavieja

Exemos. Señores Generales del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Toledo, Almería, Castellén de la Plana Barcelona, Lérida y León.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el	NOMBRES DE LOS INTRESADOS	Paren- tesco con los Estado civil de las huérfa-		Y		sión 1a1 e les cede	GLAUBHTOS QUE	FECHA EN QUE DESE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observacion
expediente		causantes	nas	NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Ptas.	Cts.	Sm LES APLICAN	Dia	Mes	Año	el pago	Pueblo	Provincia	2
						200								<u> </u>
	i	H uérfana Idem	Soltera . Idem	Coronel retirado, D. Félix López-Miranda Ramírez	1.725	,	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	7	nobre	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses pasivas	lara a usa	Madrid	(A)
1.er Cuerpo G. M. Madrid Idem Toledo	> Francisca Manganelli Cabada	Idem	> >	Capitán, D. José Mengual del Pino Idem, D. Francisco Ovicdo Collado Idem, D. Saturnino Ortíz Fernández	625 625 625		22 julio 1891 Idem Idem	20	nobre	1905	Idem Idem Toledo	Idem PuebladeDon	Idem	,
2.º Cuerpo Idem G. M. Almeria	> Dolores Martin Molini	Huérfana	Viuda	1.er teniente, D. Pedro Pardo Roca	470 1.100 470		Idem Montepío militar 22 julio 1891	5 12	agosto.	1904 1904	Almería Sevilla Almería	Fadrique Almería Se villa	Sevilla	(0)
	Clotilde Pintado Garcés María Teresa Andriani Rossique Josefa Costa Juliá	Viuda Huérfana Viuda	Soltera .	Capitan, D. Macario D'Ocon López			Idem	14	agosto.	1905	Castellon	Candiel	Castellón	4
G.M. Barcelona	Catalina Sans Bachs Baldomero Sans Bachs Domingo Sans Bachs Francisco Sans Costa	Huerfan o Idem		2.º teniente retirado, D. José Sans Jutglá	400		22 julio 1891	31	agosto .	1905	Idem	Mataró	Idem	(H)
Idem Lérida Idem León	D. a Maria de los Angéles Izquierdo Arjona Carolina Bosina Bofili	Viuda		T. Coronel, D. Manuel Santana Alvarado Subinspector médico de 1.º clase de Sanidad Mi- litar, retirado, D. Juan Bosina Plá	1.250 1.725		1dem		diebre.	1905	Lérida	Lérida	Lérida	
				·			julio 1890	2		. (León Tesereria de la	3		1
R- O. Guerra	D. Francisco Martí Puente	Huérfano	3	Comandante retirado, D. José Martí Humbert	1.100	,	Montepio militar	12	abril	1899	Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses pasivas	Madrid	Madrid	(F)

⁽A) Se les abonará por partes iguales y acumulándose la correspondiente á la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 24 de marzo de 1906.—Polavieja.

⁽B) No tiene derecho á la pensión del Tesoro que solicita, porque el causante no alcanzó el empleo de capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868.

⁽C) Se le transmite en igual cuantía, la pensión, hoy vacante, que en 24 de marzo de 1881, se concedió à su madre D.ª María del Rosario Molini García, y desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, por el que no tiene derecho à ella. No se le commuta la pensión del Montepio por la del Tesoro que solicita, por oponerse à ello las reales órdenes de 8 de febrero de 1892 y 4 de octubre de 1902, por tratarse de señalamiento anterior al 4 de julio de 1890.

⁽D) Se le transmite en igual cuantía el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 13 de julio de 1899, se otorgó á su madre D. María de la Ascensión Rossique Guerra.

⁽E) Se les abonará en la forma siguiente: la mitad á la viuda y la o dra mitad, por partes iguales, entre todos los huérfanos; haciéndose á D. Baldomero, D. Domingo y D. Francisco, hasta el 19 de noviembre de 1905, 5 de diciembre de 1907 y 16 de febrero de 1919 en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo satisfacerse á D. Baldomero y D. Domingo, por mano del tutor que les represente.

⁽F) Se le transmite el 'heneficio que por real orden de 8 de nov iembre de 1900 (D. O. núm. 249) y en v'ia de revisión, se otorgó á su ruadre D.* Micaela Puente Acosta; abonfindosele desde el dia que se le señala, toda vez que promovió su instancia en 28 de febrero de 1904, por ser el siguiente al en que su referida madre, perdió el derecho á cobrarla, 'hasta el 4 de abril de 1902, en que cumplió los veinticuatro años de edad.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CONTABILID AD

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa región en averiguación de los responsables, por no haberse hecho los descuentos reglamentarios al comandante de Infantería retirado D. Antonio Mora Carratalá; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1:04 (D. O. núm. 275) y lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó se dé por terminado este expediente, practicadas que sean las operaciones de contabilidad que el juez instructor propone entre las cajas del regimiento Infantería de Legazpi y el batallón disciplinario de Filipinas, una vez que estén hechos los descuentos para amortizar la deuda que al citado comandante Mora le resultó en la caja de la Inspección general de los presidios de Filipinas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906,

El Inspector general,
Miguel Bosch

Exemo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Exemo. Señor Order ador de pagos de Guerra.

Exeme. Sr.: En vista del expediente administrativo instruído en esa región en averiguación de los responsables á un cargo de 1.999'99 pesos que existe en la caia del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba núra. 65; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó dar por terminado el expediente, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 25 de septiembre de 1901 (C. L. núm. 215) y real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm. 186), siendo cargo la expresada suma al fondo de material del referido batallón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Exemo. Señor Sabinspector de las tropas de la quinta región.

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Visto el expediente administrativo instruido en esa región, en averiguación de la cos responsables a la pérdida de 5.237'20 pesos, sufrida por la caja del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería del Infante núm. 5, al cambiar por plata metálica los billetes de la consignación del mes de mayo de 1897 y reducida á 2.967'20 pesos, por el beneficio obtenido en el cambio de las pagas de jefes y oficiales del mes de junio del mismo año; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el artículo 57 del real decreto de 9 de, diciembre de 1904

C. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó dar por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, y que la pérdida referida se considere comprendida en la regla segunda de la real orden de 25 de julio de 1902 (C. L. núm 186), aplicando los 2.967'20 pesos del descubierto, al fondo del material de la Comisión liquidadora de dicho batallón.

Dios guarde á V. É. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del expediente administrativo instruído en esa región, en averiguación de los responsables al reintegro de asignaciones del primer teniente fallecido D. Diego Elías Prast; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó declarar la insolvencia del mencionado oficial, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, aplicando el descubierto que resulta á gastos imprevistos de la campaña de Cuba.

Dios guarde á V. E., muchos años. Madrid 22 de marzo de 1906,

El Inspector general, Miguel Bosch

Exeme. Señor General del tercer Cuerpo de ejército,

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra,

Exemo Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 17 de abril del año próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería D. José Piqué Castelló, en súplica de que sea revisado el expediente instruído en averiguación del responsable al pago de 34 pesos que resultó en la Habilitación del cuadro eventual de Filipinas por la asignación de febrero de 1896 que tuvo impuesta á su familia el de igual empleo D. Antonio Zegrí Moreno; la Junta de esta Laspección general en uso de las atribuciones que la concede la real orden circular de 16 de junio de 1503 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordo desestimar la petición del recurrente, en atención a que condenado el Sr. Piqué al pago de dicha suma y reintegrada la Habilitación del cuadro eventual de Filipinas del descubierto, no compete á esta Inspección el resolver respecto á la naturaleza de la reclamación hecha por el solicitante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general,

Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería del regimiento de Gerona núme-

ro 22 D. Eduardo Santana Carbonell, en súplica de que se le reintegre el importe del 10 por 100 que se le descontó de las pagas de navegación al ser repatriado; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que en la fecha que percibió las mencionadas pagas estaba en vigor el descuento del 10 por 100 que reclama, según se disponía en la real orden de 26 de noviembre de 1901 (D. O. número 265).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón de segunda reserva de Málaga núm. 36, D. Federico Ramiro Tóledo, en súplica del abono de una de las tres asignaciones que constituían el depósito de garantía que durante su estancia en Filipinas tenía señalado á su esposa D.ª Ramona Romero Sánchez, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conce de la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó que por las Comisiones liquidadoras de las batallones expedicionarios núms. 4 y 6 se haga abono en ajuste adicional, al reclamante de 300 y 315 pesetas respectivamente, que por aumento de garantías de depósito dejaron de abonar dichos cuerpos, previa remisión por el interesado, á los jefes de las incidencias de dichas Comisiones liquidadoras, de la relación jurada que dispone la real orden de 9 de octubre de 1901 (D. O. número 225) y la de 21 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 261), incluyendo las referidas cantidades en las relaciones que previene la real orden de 5 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 249), con el fin de que puedan ser satisfechas al recurrente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Exemo. Señor Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar,

. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería D. Juan Piñana y López del Hoyo, que presta sus servicios en esta Inspección general, en súplica del abono de 300 pesetas que en ajuste le cargan por la asignación del mes de enero de 1899, y cuya cantidad no le ha sido abonada; la Junta de esta Inspec-

ción general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por el segundo regimiento de Artillería de Montana, que tiene á su cargo las incidencias de la Comisión liquidadora del quinto regimiento de Montaña, acordó acceder á la petición del recurrente, debiendo dicha Comisión hacer abono, en ajuste adicional, de las 300 pesetas que por asignación de enero de 1899 le cargó indebidamente, é incluyendo el crédito en las relaciones prevenidas, para que pueda percibirlo el interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la primera

La comisión liquidadora del Cuerpo á Circular. que fué destinado el soldado Aquilino Caballero Frutos, al ser baja en el primer batallón del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, se servirá reclamar de este último el ajuste y créditos que en el mismo le resultan al expresado soldado.

Madrid 22 de marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. promovida por el capitán honorífico, primer teniente de Infantería, retirado, D. Cristóbal Espinosa Carrasco, en súplica de que se autorice á la Comisión liquidadora del batallón provisional de Puerto Rico, para que reclame y abone en su ajuste el plus de campaña del mes de marzo de 1898; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó que por la expresada Comisión liquidadora se practique la reclamación del plus de marzo de 1898, y se abone en ajuste del interesado, teniendo presente al formalizarlo, cuanto preceptúa el art. 1.º de la real orden de 18 de junio de 1902 (C. L. núm. 146). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial celador de fortificaciones de primera clase, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca, D. Antonio Loscertales Millaruelo, en súplica de las pagas de navegación como regresado de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real de-

creto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra acordó acceder á la petición del recurrente, disponiendo que dichas pagas se apliquen para amortizar las de auxilio de marcha que percibió de la Pagaduría general militar, según dispone la circular de esta Inspección de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), autorizando al habilitado de expectantes á embarco de Cuba, para hacer las correspondientes operaciones de contabilidad, previa la remisión del interesado á dicho habilitado, de los documentos que previene la circular de 7 de enero del mismo año (D. O. núm. 6), compensándose las de navegación con las pagas correspondientes al mes de febrero de 1899, cuya revista pasó á bordo, y la de marzo siguiente que devengó en la península. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Basch

Exemo. Señor Capitán general de Baleares.

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey número 1, D. Candido Gómez Oria, en súplica de que le sean concedidas ai segundo teniente fallecido D. Ricardo Díaz Gómez, las dos pagas de navegación, como regresado de Cuba, para compensar á la caja de dicho batallón las dos de auxilio de marcha que le fueron facilitadas; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que carece de derecho á lo que solicita, por no tener personalidad legal para hacer dicha reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendendia militar de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E.R.), retirado en Miranda de Ebro, D. Pedro Oñate Fernández, en súplica de abono de las dos pagas de navegación como regresado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del recurrente como comprendido en la circular de esta Inspección de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), debiendo reintegrar los haberes de los meses siguientes à la fecha de su embarque, ó sean los de febrero y marzo de 1899, ó remitiendo directamente el interesado al habilitado de expectantes á embarco el certificado que en su inciso 4.º previene la referida cir-

Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 21 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Exemo Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

TRANSPORTES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería (E. R.) D. Isaac Sanz Gómez, en súplica de que recaiga una real orden resolviendo á qué fondo debe cargarse el importe de su pasaje de re-greso de Cuba á la Península; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á no constar, en los antecedentes que acompaña, haya hecho gestiones anteriores para cobrar dicho pasaje, que le fué concedido en 7 de noviembro de 1878, habiendo dejado transcurrir el tiempo hábil para reclamar con arreglo á lo que disponen las leyes y reglamentos vigentes y á lo determinado en la ley de 31 de diciembre de 1881 en su regla 7.* (C. L. núm. 497). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de

marzo de 1906.

El Inspector general, Miguel Bosch

Exemo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cubar

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA QUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Procio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

OFICIAL DIARIO

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno. Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del ano 1875, tomo 3.º, á 2'50.

ionso, Plaza Nueva, Barcelona.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 1903 y 1904 á 5 pesetas cada uno.

Un número del dia, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que dessen adquirir toda é parte de la Legislación publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSORIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

A la Colección Legislativa, al precio de 2 pesetas trimestre.

Al Diario Oficial, al idem de 4,50 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al idem de 5,50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alte dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del Diario Oficial y Colección Legislativa, que por extravía hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depesito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

LEGISLACION MILITAR SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES

GENERALES, JEFES Y OFICIALES

POR

JULIAN SOSA

Escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Esta obra, compuesta de 410 páginas en cuarto, comprende cuantos asuntos se relacionan con las hojas de servicios y de hechos, abonos de tiempo, retiros, etc.—Precio del ejemplar: 6 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR RL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.º clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm: 198).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo. Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.— Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta El Correo Gallego, Ferrol, y Francisco Puig Al-

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MÁUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1893, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJERCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.ª EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene fórma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario. Su precio en Madrid encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POE

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitan de Infanteria, jefe de aquel destacamento.

Un tomo con 276 páginas, ilustrado con dos láminas y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rástica y 4 encuadernado.

Pedidos al autor, calle de Hortaleza, 146 (Madrid), y al Depósito de la Guerra.—Se remiten certificados á provincias.

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

1869

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.º clase del Mérito Militar blanca, pensionada. De venta en el Depósito de la Guerra, al presio de 5 pesetas.

APENDICE AL CONSULTOR PARA RE ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

ER Consultor fué premisde con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todar las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedides al autor, Ceres, 6, tercero izq.*, Madrid; é en la Ordenación de pagos de Guerra, girando a su resubre en letero de fácil cobro.

El Censultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en previncias.